

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

edita excma. diputación provincial - alicante
lunes, 28 de febrero de 2000

edita excma. diputació provincial - alacant
dilluns, 28 de febrer de 2000

NÚMERO EXTRAORDINARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el escrito presentado en el día de hoy, por las representaciones de las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores y en aplicación de lo determinado en el artículo 4º, del Convenio Colectivo del Sector Almacenistas e Importadores de Madera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 245 del 25 de octubre de 1991, en el que se establece que de no existir denuncias por ninguna de las dos partes, se prorrogará el Convenio por un año más.

Aplicándose automáticamente el Índice de Precios al Consumo del I.N.E., referido al año natural inmediatamente anterior y la solicitud de registro, depósito y publicación de la correspondiente Tabla Salarial que recoge un incremento del 2,90 por ciento sobre la vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 60-9, de fecha 13 de marzo de 1999.

Esta Dirección Territorial de empleo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, concordantes con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Decreto 92/1999, de 30 de julio, de Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Empleo, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Territorial con notificación a las representaciones del sector.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 7 de febrero de 2000.

El Director Territorial de Empleo, Ramón Rocamora Jover.

ANEXO ÚNICO - CONVENIO PROVINCIAL DE COMERCIO DE ALMACENISTAS E IMPORTADORES DE MADERA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2000

CATEGORÍA	SALARIO
Apoderado	157.934
Contable	146.215
Oficial Administrativo de Primera	123.189
Oficial Administrativo de Segunda y Viajante	107.205
Auxiliar Administrativo	92.801
Ordenanzas y Cobradores	85.810
Trabajadores en formación (16 y 17 años)	63.612
Encargado de almacén	3.635
Chofer Peón Especializado y Vigilante	3.254
Peón	3.013

Cláusula Adicional

Salario Hora: A los solos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26.5 de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar expresamente, la remuneración anual total de cada una de las categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo, no computándose los complementos de puesto de trabajo, por lo que expresamente se prohíbe el pago de las horas extraordinarias con las cantidades que se señalan.

CATEGORÍA	VALOR HORA
Apoderado	1.344
Contable	1.233
Oficial Administrativo de Primera	1.038
Oficial Administrativo de Segunda y Viajante	907
Auxiliar Administrativo	783
Ordenanzas y Cobradores	725
Trabajadores en Formación (16 y 17 años)	506
Encargado de Almacén	934
Chofer Peón Especializado y Viajante	830
Peón	772

03195

